



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 731 -2015-A-MDE/LC.

Echarati, 30 de Diciembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

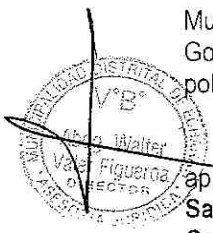
VISTOS:

La Opinión Legal N° 908-2015-OAJ-MDE/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1226-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G, del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Memorándum N° 1074-2015-MDE-OPI/MRAC-D, de la directora (e) de la oficina de Programación e Inversiones, Informe N° 027-2015-MDE-OPI/KVSC-E, del Evaluador de Proyectos, Informe Técnico N° 273-2015-MDE/OPI-D, del Evaluador de Proyectos, Memorándum N° 551-2015-MDE-OPI/MRAC-D, de la Directora (e) de la oficina de Programación e Inversiones, Memorándum N° 2324-2015-MDE-GM-GSLP-CGS, del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 01284-2015-MDE-GI-DEPI/MVMR-J, del Jefe de la División de Estudios y Proyectos de Infraestructura, Informe N° 088-MGLM/DEPI-15, del Formador, Informe N° 011-2015-MDE-GSLP-IO/AVC, del Inspector de Obra, Informe N° 191-2015-JCMR-RO-UOE-MDE/LC, del Residente de Obra, sobre Ampliación de Plazo N° 03, del PIP: **Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Miraflores, Zonal Echarati del Distrito de Echarati - La Convención - Cusco;**

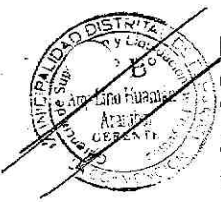


CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



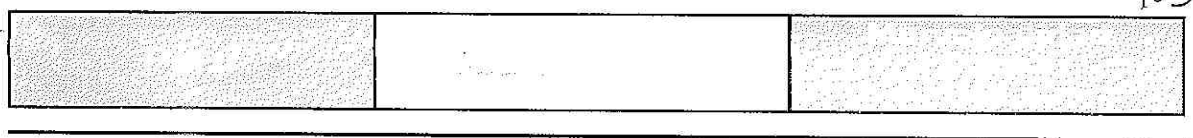
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 420-2014-GM-MDE/LC de 21 de mayo del 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Miraflores, Zonal Echarati del Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 476-2015-A-MDE/LC de 24 de agosto del 2015, se rectificó de oficio la Resolución de Alcaldía N° 334-2015-A-MDE/LC de fecha 30/06/2015 que dispone: DECLARAR PROCEDENTE, en vía de regularización, la ampliación de plazo N° 01, por 102 días calendario, para el proyecto e Inversión Pública: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Miraflores, Zonal Echarati del Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, el mismo que fue aprobado por 102 días calendarios, computados desde el 04/03/2015 hasta el 13/06/2015

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 549-2015-GM-MDE/LC de 06 de octubre del 2015, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Miraflores, Zonal Echarati del Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, hasta por 95 días calendario, que debe considerarse desde el 14/06/2015 al 16/09/2015;

Que mediante el Informe N° 191-2015-JCMR-RO-UOE-MDE/LC, del Ing. Juan Carlos Mescco Ramos Residente de Obra - solicita Ampliación de Plazo N° 03, por 97 días para el Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Miraflores, Zonal Echarati del Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, por las siguientes causales: i) Paralización de Obra 08 días y ii) Desabastecimiento de materiales 89 días, la misma que cuenta con la CONFORMIDAD del Inspector de Obra – Ing. Alfonso Villafuerte Campos según Informe N° 011-2015-MDE-GSLP-IO/AVC;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 731 -2015-A-MDE/LC.

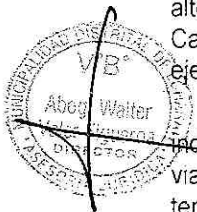
Que, mediante Informe Técnico N° 273-2015-MDE/OPI-D de fecha 02 de diciembre de 2015, el Evaluador de Proyectos comunica que se revisó los documentos de sustento y los informes del Residente, Inspector y el Gerente de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, respecto al PIP: **Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Miraflores, Zonal Echarati del Distrito de Echarati - La Convención - Cusco**", y se concluye que procede el REGISTRO DE EJECUCION SIN EVALUACION por encontrarse dentro de los objetivos del PIP;



Que, en el presenta caso el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe N° 1226-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G, señala que la solicitud de ampliación de Plazo presenta el Sustento técnico y económico conjuntamente acompañado por la aprobación del Inspector, asimismo aprobada y registrado por la Oficina de Programación e Inversiones (OPI);

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico;

Que, se consideran modificaciones no sustanciales i) el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el Cambio de la localización Geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;



Que, cabe precisar que en caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP, considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;

Que, efectuado el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentada por el Residente de Proyecto, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón de que no existe modificación presupuestal alguna del monto de ejecución aprobada en el expediente técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la Ejecución de Proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuestal Directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación presupuestal y plazo de ejecución de Proyecto, que debe ser ampliado en 45 días, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 908-2015-MDE-OAJ-MDE/LC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo N° 03, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo;



ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal del Visto, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ampliación de plazo N° 03, por 97 días computados del 17/09/2015 al 22/12/2015, para el PIP "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de



--	--	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 731 -2015-A-MDE/LC.

Miraflores, Zonal Echarati del Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", y con la nueva modificación el plazo será de 534 días calendario, en mérito al Expediente Técnico e Informes que sustentan la presente Resolución.

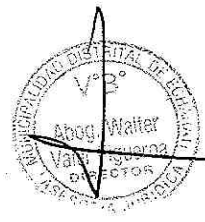


ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

 Victor Raúl Morales Centeno
 ALCALDE



- CC
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Supervisión y Liquidación
- OPI
- SG/ast
- Archivo